
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 172.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

En uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Modificar el también Acuerdo Ejecutivo No. 476, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por esta Presidencia, a través del cual y de conformidad a la normativa correspondiente, se acordó finalizar un total de 45 becas a igual número de becarios, de acuerdo al detalle citado en tal Acuerdo.

La modificación en referencia consiste únicamente en el cambio de nombre de la becaria que aparece comprendida en el número 12) del Acuerdo No. 476, siendo el correcto el de **bachiller** y no como erróneamente se cita originariamente en el susodicho Acuerdo 476; quedando en todo lo demás incólume el contenido del Acuerdo últimamente señalado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República